

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 27.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública procederán á la captura del prófugo Andres Lopez, natural de Sestrica, cuyas señas se espresan á continuacion conduciéndolo con toda seguridad caso de ser habido, á disposicion de mi autoridad ó del Alcalde de Sestrica que lo reclama.

Zaragoza 15 de Enero de 1845.—Antonio Oro.

Señas del reo.

Edad veinte años, estatura buena, pelo y ojos negros, color sano.

Núm. 28.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha ocho del actual la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 26 de Diciembre del año último se dice al de la Gobernacion de la Peninsula que S. M. se ha dignado resolver de conformidad con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina que el Brigadier D. Nicolas Minuísir sea dado de baja en la lista de los de su clase en el ejército, con privacion de su empleo, honores y con-

decoraciones y con prohibicion absoluta de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de ultramar. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de todos los habitantes de esa Provincia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Zaragoza 17 de Enero de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 29.

Las diferentes comunicaciones, recursos, informes y partes que se reciben en este Gobierno superior político me han hecho conocer los defectos de que algunos adolecen y la irregularidad con que se procede al formarlos, tanto por los individuos de Ayuntamiento como por sus secretarios; y á fin de remediar semejantes abusos, que en lo sucesivo castigaré sin contemplacion alguna, hago las prevenciones siguientes.

1.ª Cuidarán los SS. Alcaldes constitucionales de que los informes evacuados por la corporacion municipal, y los demas asuntos importantes acordados ó deliberados por la misma, que deban ponerse en mi conocimiento, vengan firmados por todos sus individuos, pudiendo en los informes espresar por separado su parecer el individuo que no esté conforme con el de los demas.

2.ª Habiendo observado que algunos concejales dirigen recursos sobre asuntos que corresponden promoverlos ó entender en ellos la corporacion, tomando á las veces el nombre

de esta, prevengo á los mismos que se abstengan de verificarlo en lo sucesivo.

3.ª Igualmente se abstendrán los Secretarios de Ayuntamiento de suscribir por sí ó los ninguna clase de comunicaciones, pues cuando las firmen por no saber hacerlo el alcalde ú otro concejal á quien corresponda lo advertirán en la antefirma.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para que llegue á noticia de todos y tenga el mas exacto cumplimiento. Zaragoza 17 de Enero de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 30.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia y dependientes del ramo de Protección y Seguridad pública indagarán el paradero de D. Felix Porta natural de esta Capital y procederán á su captura caso de ser hallado conduciéndolo con toda seguridad á disposicion del Sr. Subdelegado de Rentas de la provincia de Ciudad-Real por quien se ha librado el esorto que á continuacion se inserta. Zaragoza 17 de Enero de 1845.—Antonio Oro.

Don Tomas de Lara, Contador de Rentas de esta Provincia Intendente y Subdelegado de ellas interino de la misma, por ausencia del propietario; que de ser así y estar en actual ejercicio el Escribano refrendatario dá fé.

Al Sr. Gefe político de la provincia de Zaragoza á quien este mi despacho exortatorio se dirige, hago saber: que en este mi Juzgado de Rentas se sigue causa criminal contra D. Felix Porta, guarda almacen que ha sido de la fábrica de pólvora de Ruidera, mozo soltero, de edad de veinte años, natural de dicha ciudad de Zaragoza, hijo de D. Narciso ya difunto y de Doña Vicenta de Gracia vecina actualmente de la referida ciudad, sobre haber estraído de dicha fábrica veinte arrobas y veinte y dos libras y media del citado artículo; en la que se ha proveído el auto asesorado siguiente.

Auto asesorado.—Llámesese á D. Felix Porta por edictos y pregones que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose otros en el sitio de costumbre de esta capital por tres plazos de á nueve dias para que se presente en la cárcel Nacional de la misma á responder de los cargos que le resultan en esta causa, que si lo hiciere será oido y administrada Justicia en cuanto la tenga pues en otro caso se sustanciará en rebeldía, haciéndose las notificaciones en los

estrados de este Juzgado y parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona y para que igualmente sea llamado por el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, librese despacho exortatorio al Sr. Gefe político de la misma, rogándole se sirva remitir ejemplares de los en que se inserte para unirlos á la causa: con acuerdo del Asesor que suscribe, lo manda y firma el Sr Intendente Subdelegado de Rentas interino de esta provincia en Ciudad-Real á nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Lara.—L. Hervás.—Ante mí Pedro Antonio Rico.

Lo relacionado mas largamente consta de la citada causa y lo copiado corresponde fielmente á la letra con su original en la misma á que el escribano refrendatario se remite y de que dá fé; en su consecuencia de parte de S. M. la Reina constitucional Doña Isabel Segunda (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico que luego que el presente viere le mande guardar y cumplir y disponer tenga efecto lo acordado en el auto asesorado inserto; pues en hacerlo así administrará justicia quedando yo al tanto siempre que las suyas vea ella mediante. Dado en Ciudad-Real á diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Tomas de Lara.—Por mandado de su Sría. Pedro Antonio Rico.

Núm. 31.

Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y empleados de protección y Seguridad pública, procederán á la captura de D. José Marin, Comisionado de apremio que ha sido contra Doña Vicenta Donoro; conduciéndolo con toda seguridad caso de ser habido á las cárceles públicas de esta capital á disposicion de la subdelegacion de Rentas de la provincia. Zaragoza 17 de Enero de 1845.—Antonio Oro.

AGRICULTURA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

Viñas.

Los hoyos para poner viñas, deben cabarse de 2 pies de hondo con poca diferencia y un pie de ancho, y tres cuartas de largo, en linea ó calles y muy acomodados de todas partes guardando tanto al abrir los hoyos, como al poner los sarmientos las tiranteces de los liños, almantas, y tramillas porque ademas de

ser hermoso á la vista es de utilidad para labrarlas, y de un sarmiento ó postura á otra ha de haber la distancia de un estadal ó aranzada que se regula en 400 cepas, igual á una fanega de tierra, que tiene 400 estadales.

Muchas maneras hay de poner viñas, una de ellas es de cabezudos, dejándolos desde el principio, en el lugar donde han de quedar para siempre, y en cada hoyo es bueno poner dos con tal que sean de un linage para que si el uno se pierde quede el otro, y si ambos prendiesen al año siguiente se saca el uno y se pone desbarbado en otra parte, que ya lleva mejoría, y no se ha perdido tiempo antes ganado, pues este transplante lleva dos fines 1.º que se quede en el marco, 2.º suplir con ellos las matras ó cepas perdidas ó enfermas, y este método aun es mas seguro en habiendo pasado los dos años.

El método de hacer barbados es tomar los sarmientos que salen de la poda que llaman cabezudas, y se ponen por hilos en una almanta apartados media vara uno del otro, y de vara y cuarta de un hilo ó liño á otro, y de hondo como media vara echando debajo de la flor de la tierra, y el sarmiento lo que entrare en la zanja que se hiciere debe ir un poco cerchado y el corte junto á la yema que por ellas son por donde echan las raices con mas brevedad y el cercharlos algo es para que sienten en la zanja, que otros llaman acodar, y queden fuera de tierra como un pie. Algunos los retuercen pero hacen mal, porque atormentan la madera y las yemas.

Los sarmientos ó cabezudos que se pusieren para criar barbados no se han de transplantar hasta dos años lo menos porque al 1.º estan con poca robustez en las raices, y solo se debe podar, limpiándole los tallos que aquel primer año hubiere echado y terciarle para que no se desvanezca, y se haga mas robusto y dé mas fuerza á las raices.

No es bueno hacer los hoyos un año antes, sino hoyo hecho, y planta arrancada y puesta.

Muchos aporcan ó atetillan desde pequeñas las vides, pero yerran, porque como las cubren echan raices en la superficie de la tierra, y en lo hondo muy pocas sin mencionar los daños que de aquel mal uso se le siguen á la cepa, pues ademas de pasar las raices que estan soterradas el calor y el frio, el arado, el ganado, y el cabador las dañan notablemente.

Perjudica el estiércol.

A toda yerba olorosa, al jazmín, al limon, al muza, al naranjo, mata el estiércol al membrillo, al cerezo, al manzano; al rosal, al arra-

3 yan, al pino, al albaricoque; y á todo árbol que arroja goma; tambien es dañoso el estiércol al muza, al sándalo, á la violeta, á la yerba buena, al arrayan, á la albahaca, al rábano, al nabo, y á la zanahoria.

Ganan con el estiércol.

El olivo, la higuera, el almendro, la palma, el peral, el granado, la parra y cepa, el alfonsigo y otros parecidos.

(Se continuará.)

Balsamo anti-reumatico de Fullola.

Este precioso específico tan acreditado, y recomendable por su eficacia en curar los dolores de reuma, por cuya virtud; y felices resultados que tuvo su aplicacion y esperiencia efectuada de orden del Rey N. S. D. Fernando 7.º en los Hospitales de la Corte, y otras varias personas de la misma, S. M. tuvo á bien conceder á su inventor D. Pedro Fullola, su permiso y privilegio exclusivo para espenderle y propagarle en todos sus dominios, sigue vendiéndose en la Botica de D. Rudesindo Lozano. calle de la cedacerta número 30 frente á la Iglesia de los Escolapios, y en Calatayud, en la tienda de D. Manuel Cuartero plaza mayor.

Este Balsamo es inalterable, y se conserva muchos años teniéndole bien tapado, siendo aun mas eficaz, cuanto mas añejo: se advierte al público, que todos los potes irán sellados con lacre y una F. en el sello, y ademas todos los que se espendan en Aragon, Cataluña, Valencia, y Navarra llevarán en su cubierta la rubrica de uno de los hijos del inventor que esta encargado de proveer estos cuatro Reinos.

Dicho inventor y sus herederos ruegan á las Justicias y Secretarios y Curas párrocos de los pueblos que en beneficio de la humanidad doliente den publicidad y noticia de este artículo, á fin de que los enfermos puedan disfrutar de un remedio tan util y ventajoso, y adquirir alivio en sus dolencias.

Coleccion de las leyes, Reales decretos, órdenes, reglamentos, circulares y resoluciones generales, espedidos sobre todos los ramos de la administracion y gobierno del estado.

Da principio esta obra con los decretos de la Granja en 1.º de octubre de 1832, destituyendo al ministerio Calomarde, y contiene por consiguiente toda la legislacion constitucional, y cuantas reformas y disposiciones se han dictado desde aquella fecha.

Accediendo á los deseos manifestados por muchos de nuestros suscritores y otras personas, que

poseyendo parte de esta coleccion desean adquirir á un precio módico los tomos preliminares ú otros que les faltan para completarla, y con el objeto tambien de facilitar la compra de esta obra á tantos como les es útil y necesaria, se ha hecho una considerable rebaja en sus precios, fijándolos en la siguiente tarifa:

	Madrid	Provincias
Tomos preliminares.		
I desde 1.º de octubre de 1832 á fin de diciembre de 1834. en	24 rs.	32 rs.
II Todo el año de 1835. en	16	20
III desde enero á julio de 1836. en	16	20
Los tres tomos juntos. en	48	66
Tomos corrientes.		
I desde agosto á diciembre de 1836. en	18	22
II primer semestre de 1837. en	18	22
III segundo semestre de id. en	18	22
IV primer semestre de 1838. en	18	22
V segundo semestre de id. en	18	22
VI primer semestre de 1839. en	18	22
VII segundo semestre de id. en	18	22
Suplemento hasta fin de 1839. en	6	9
Indices hasta fin de 1839. en	10	14
Tomo VIII todo el año de 1840, con índices.	30	36
IX año de 1841, id.	30	36
X año de 1842, id.	30	36
XI año de 1843, id.	30	36
Entregas mensuales sueltas.	4	5

Cada tomo en pasta aumenta cinco ó seis reales según el volumen, por la encuadernacion. Nuestros lectores advertirán que se ha mejorado esta obra con el tomo de *Indices cronológico y alfabético* de las materias contenidas en los 3 tomos preliminares y los 7 corrientes, ó sea hasta fin de 1839, al cual se ha fijado un precio tan mínimo que apenas cubre el coste del papel é impresion y se da gratis á los que tomen toda la obra. Los tomos 8.º, 9.º, 10.º y 11.º tienen en sí estos índices.

Las personas que gusten hacer sus pedidos directamente á esta redaccion serán puntualmente atendidas, incluyendo en carta franca de porte, letra ó libranza del importe del pedido á la orden del editor del *Cañalano*, de la cual pueden proveerse en las estafetas ó administraciones de correos con el descuento de giro, el que será de cuenta de esta redaccion.

Manuel silábico ó sea enseñanza práctica de la lectura escritura con claridad y sencillez para los niños y adultos de las escuelas públicas por D. J. R. P. profesor de primera educacion. Se hallará en Zaragoza en la imprenta de Cristobal Magallon y en Híjar en casa del autor.

Anuncio. En el taller y almaceña de cerraje-

ría de la casa núm. 40, calle de las Vírgenes en Zaragoza, propios de Diego Juderías, se venden los efectos siguientes. Cerrajas para puertas de calle; id. con cerrojos; id. para puertas de habitacion, armarios, cajones, cómodas, cofres y asas para los mismos; candados, alguazas y golfos grandes y pequeños para toda clase de puertas; pernos id.; medias fijas para toda clase de puertas y ventanas, fallavas, picaportes, pasadores, cerrojos y llamadotes grandes y pequeños; juegos de gorroneas; hierros balderos; picaventanos; ojos con sus escarpías para bastidores de vidrieras; barretas para cortinillas con sus ojitos de rosca; barras y anillas para toldos y cortinas; colgadores con sus escarpías; campanillas y torniquetes; zuelas, martillos y tenazas para carpinteros; hachas, zuelas y basenas para carreteros; para rajar leña y remoldar; tigeras para id.; picoretas, llanas y paletas para albañiles; herramientas para cortidores y albéitaros; herraduras hechizas de mular y caballo; yunque, roberas y vigornias para herreros y cerrajeros; planchas finas inglesas de todas clases; hierros para tener las planchas sobre la mesa; planchadores; ollas de hierro colado para calentar agua; trasfuegos de id. para cocinas y alcobillas, éges de hierro con sus bigues para toda clase de carruages; llaves inglesas para desarmar carruages; cates de hierro bruñido de media cama camero y cama de matrimonio; tornillos de catre; rebloques para cates de tigera; clavos y escarpías de todas clases; hierros para hacer frutas de sarten; balanzas finas de columna con sus correspondientes pesas para boticarios; id. con sus copas y pesas para droguerías y tiendas; reglas de acero para rayar papel, y un buen surtido de cinteros elásticos y suspensorios para todas edades; tambien se hallan otras clases de hierros como son; cepos para coger ratas y demas, dallas de todas clases, candiles superiores á los que se han vendido hasta el dia, cadenas para toda clase de carruages, para sujetar pontones, para pozos y robaderas ayunque acerados superiores á los que se han vendido en el dia, molinos de nueva invencion que pueda moler 4 veces mas que los antiguos, estos sirven para droguerías y cafés y casas particulares.

La conduta de boticario de la villa de Calcena en el partido de Borja se halla vacante, su dotacion consiste en 3160 rs. vn. anuales pagados en metálico por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, y cuatro almudes de trigo por cada caballeria de las existentes en el pueblo. Los aspirantes dirigán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia primero de Febrero viniente en que se proveerá.

En la calle de la Cadena número 66 en esta ciudad, vive el encargado del Reloj Mayor el que hace y compone Relojes de torre.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario Ramon Alvarez.